

depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 27 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2002, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar del Pedroso, en siglas “Upta-Villar del Pedroso”. Expte.: 10/426.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de diciembre de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Villar del Pedroso, en siglas “Upta-Villar del Pedroso”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/426, domiciliada en la calle Noviciados nº 1, de Villar del Pedroso, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Villar del Pedroso.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 5 de diciembre de 2002, Don Ismael Mateos Cerrato, con DNI 4154994K y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 26 de diciembre de 2002, a partir

del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 27 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre Trámite de Audiencia a Explattem, S.L., Empresa de Trabajo Temporal.

Al no constar domicilio conocido para la práctica de la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente sobre “Concesión de Autorización Administrativa a la empresa Explattem, S.L., Empresa de Trabajo Temporal” se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 20 de julio de 1998, por la que se renovó la Autorización Administrativa a la empresa Explattem, S.L. E.T.T., para continuar ejercitando, sin límite de duración, su actividad como tal dentro de la Provincia de Cáceres, expirando cuando deje de realizar esta actividad durante un año ininterrumpido, y habiéndose constatado, conforme consta en el expediente de referencia y de acuerdo con el Informe de la Inspección de Trabajo, que desde el mes de marzo de 2001, no realiza la actividad para la que se le concedió la Autorización Administrativa, se ha iniciado expediente para declarar la extinción de la Autorización Administrativa para realizar su actividad como Empresa de Trabajo Temporal.

Lo que se pone de manifiesto a los interesados, disponiendo de un plazo de 15 días, conforme el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,